

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

La presente contratación se encuentra regida por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones conforme lo prescripto por el Artículo N° 35 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16.

El mismo, podrá ser descargado del siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/norma.htm> o en la Sección de Normativa.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante: <b>INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>
Denominación de la UOC: <b>COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>
Domicilio: <b>SUIPACHA 1111 – PISO 12º- CABA</b>
Correo electrónico <a href="mailto:compras@argentina.travel">compras@argentina.travel</a>
<b>Teléfono: 4-850-1400</b>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: <b>COMPULSA ABREVIADA POR MONTO</b>
Clase: <b>De Etapa Única</b>
Modalidad: <b>Sin Modalidad</b>
<b>EX-2024-47963118- -APN-INPROTUR#MI</b>

**Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE ALQUILER DE EQUIPOS AUDIOVISUALES**

**Clasificador por Objeto del gasto**

3.2.2- Alquiler de Maquinaria y Equipo

**ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO**

Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

Costo del pliego: **\$ 0 – Sin cargo**

# INPROTUR Arg

Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

## **CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO**

Al correo [consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel)

**SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO [consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel)**

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Sitio:** Al correo [licitaciones@argentina.travel](mailto:licitaciones@argentina.travel)

**Plazo:** Hasta el XX de XXXX de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

**TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA [licitaciones@argentina.travel](mailto:licitaciones@argentina.travel) NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.**

## **ACTO DE APERTURA**

**Sitio:** El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: [XXXXXXX](tel:XXXXXXX), también puede acceder desde su teléfono: (AR) +XXXXXX PIN: XXXXXXX

**Plazo:** El XX de XXXX de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

#### **ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a excepción de aquellos apartados relativos al sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional (Compr.AR).
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) Este pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- i) La adjudicación.
- j) La notificación del acto administrativo de adjudicación.

#### **ARTÍCULO 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una agencia de alquiler de equipos audiovisuales

#### **ARTÍCULO 3°. - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo establecido en el Artículo 27° Inciso A) del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

#### **ARTÍCULO 4°. - CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

#### **ARTÍCULO 5°. - REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. **Las ofertas** deberán ser redactadas en idioma nacional.

- B. **Contrato Constitutivo** de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada. **Aquellos oferentes que sean Personas Físicas** están exceptuadas de este punto.
- C. **Constancia de identificación tributaria** extraída de la web oficial de AFIP.
- D. **Para el caso que** se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta
- E. **En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta**, se deberá constituir la misma, conforme se establece el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones salvo los casos en que no correspondiere su presentación, es decir, cuando el monto total de la oferta no supere los 1000 módulos.  
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante.
- F. **Declaración jurada** de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- G. **Declaración Jurada** de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- H. **Declaración jurada** de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. **Declaración jurada** de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- J. **Declaración jurada** de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- K. **Declaración jurada** en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de

la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.

- L. **Declaración jurada** de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	Carman
Director de Mercados	Oscar	Suarez
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martinez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos
Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

-Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.

-Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.

-Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.

-Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.

-Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

**En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:**

1) Deberá cumplirse con lo establecido en la Disposición 6-E/2018 Requisitos y condiciones para que puedan presentarse a ofertar las personas agrupadas que asuman el compromiso de constituirse legalmente en una **UNIÓN TRANSITORIA (UT)** en caso de ser adjudicatarias.

2) Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.

3) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.

4) En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

5) Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

5.a) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.

5.b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

5.c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

5.d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

5.e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

5.f) Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

#### **ARTICULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Instituto Nacional de Promoción Turística. A tales fines, deberán remitir al correo [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel) la siguiente documentación:

- Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Declaración jurada de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- Declaración jurada de NO estar incurso en las causales de Inelegibilidad previstas en el Artículo 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas)

**Las empresas inscriptas deberán actualizar la información suministrada cada vez que la misma sufra variaciones.**

#### **6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.**

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el Artículo 6° , deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del Instituto el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y; de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.

#### **ARTÍCULO 7°.- HABILIDAD PARA CONTRATAR**

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, los oferentes que participen de la presente Contratación deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional.

El Instituto Nacional de Promoción Turística verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran. Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontraran habilitados para contratar con el Estado Nacional.

#### **ARTÍCULO 8°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel)

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar



las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel) no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

#### **ARTÍCULO 9°.- FORMA DE COTIZACIÓN**

El oferente deberá cotizar completando el Anexo "Planilla de cotización".

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

#### **ARTÍCULO 10°.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares> o podrán ser retiradas en las oficinas de organismo sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo [consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel) y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel).

Dichas consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por escrito y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

### **10.1- VISTA.**

Cualquier interesado podrá tomar vista del Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

### **ARTÍCULO 11°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO**

Si la entidad contratante considerase que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria que deberá ser comunicada con DOS (2) días como mínimo de anticipación de la fecha de presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen descargado o retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular, incluyéndose como parte integrante del mismo y difundiéndose a través de la página oficial del Instituto Nacional de Promoción Turística: <https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

La entidad contratante, podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el pliego correspondiente y difundirlas a través de la página oficial.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y el que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.

También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través de la página oficial.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse a través de la página oficial.

### **ARTÍCULO 12°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 54 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, en el que se renovará automáticamente por el mismo lapso y por períodos sucesivos

**salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.** La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente llamado y la interpretación de su exacto alcance. La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año a partir de la fecha del acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 13º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Para la presente contratación no resulta necesaria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta en los términos de lo establecido en el Artículo N°80 inciso c) del Decreto 1030/2016, y Artículo N°17 del presente Pliego de bases y condiciones particulares.

#### **ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para la presente contratación no resulta necesaria la presentación de garantía de mantenimiento de oferta en los términos de lo establecido en el Artículo N°80 inciso c) del Decreto 1030/2016, y Artículo N°17 del presente Pliego de bases y condiciones particulares.

#### **ARTÍCULO 15º.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del valor total de la oferta en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. La misma, deberá constituirse de la forma establecida en el Artículo 32 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

#### **ARTÍCULO 16º.- FORMAS DE GARANTÍAS**

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y el artículo 39 de la Disposición N° 63- E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

**a)** En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA , o giro postal o bancario.

**Instituto Nacional de Promoción Turística**

**CUIT: 30-70950075-5**

**Banco de la Nación Argentina**

**Suc. Plaza de Mayo (85)**

**Cuenta corriente: 3743/97**

**CBU: 0110599520000003743973**

**b)** Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN.

El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

**c)** Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

**d)** Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**e)** Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

**f)** Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN.

**g)** Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

#### **ARTÍCULO 17°.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA**

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).

d) Cuando el monto adjudicado, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la adjudicación o de la firma del respectivo contrato.

Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

**Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.**

## **ARTÍCULO 18°.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES**

### **18.1.- OFERTAS ALTERNATIVAS:**

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

## **ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE OFERTAS**

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.

A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR

#### **ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en los Artículos 66 y 68 del Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y en los Artículos 25 y 27 de la Disposición N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 21°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en los artículos 66 y 68 del Decreto 1030/16. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, teniendo primordialmente en cuenta el precio (conforme art. 15, párrafo segundo del Decreto 1023/01).

Sin perjuicio de ello, es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 22°.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

Se tomará como estructura de costos la planilla de cotización. No obstante, queda a elección del oferente presentar una estructura de costos mayor.

#### **ARTÍCULO 23°.- VISITA A LAS INSTALACIONES**

No aplica para la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 24°.- MUESTRAS**

No será necesaria la presentación de muestras físicas.

No obstante, el oferente deberá detallar minuciosamente las especificaciones técnicas de cada producto o servicio cotizado, comprometiéndose fielmente a cumplimentar durante todo el plazo de la contratación con lo ofertado.

En caso de que el contratista incumpla parcialmente el contrato o disminuya la calidad de los servicios e insumos utilizados, el INPROTUR podrá ejercer la facultad de rescindir el contrato por culpa del proveedor o aplicar descuentos proporcionales en la factura mensual, de conformidad con el artículo 34° del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 25.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**25.1.- PLAZO:** La presente contratación comenzará a regir a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación y por el plazo será de SEIS (6) meses o hasta agotar la cantidad de alquileres según corresponda (lo que ocurra primero).

**25.2.- LUGAR:**

- Oficina sita en Suipacha 1111° Piso 12° - CABA.

#### **26.- PRÓRROGA**

Para la presente contratación se prevé la opción de prórroga del servicio por el mismo lapso que fuese adjudicado o menor; de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante

#### **ARTÍCULO 27°.- DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de empate económico se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones fijará día, fecha y hora y los comunicará a los oferentes mediante correo electrónico a la casilla declarada en la correspondiente DDJJ de constitución de domicilio electrónico.

Si un oferente no formulara la mejora de precios, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. (cfr. art. 70 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios).

#### **ARTÍCULO 28°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN**

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la documentación legal exigida en el Art 5 del presente pliego, como así también, a regularizar sus obligaciones tributarias y previsionales ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días corridos, según lo estipulado en el Decreto N° 356/2019 del 14/05/2019.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, **la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante este Organismo.**

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

**Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.**

Cuando la garantía no fuera electrónica (**todos los casos previstos en el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, salvo los seguros de caución**) el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas del Organismo, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas.

Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnar en los mismos términos que los establecidos para quienes sí revistan dicho carácter. .

#### **ARTÍCULO 29°.- INELEGIBILIDAD**

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el Artículo 68 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios y Artículo 27 de la Disposición ONC 63-E/2016.

#### **ARTÍCULO 30°.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Instituto podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **ARTÍCULO 31°.- PENALIDADES**

El Instituto Nacional de Promoción Turística controlará el cumplimiento de la presente contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y serán afectadas conforme al orden y modalidad establecidos en el Artículo 104 de la normativa citada.



### **ARTÍCULO 32° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COCONTRATANTE**

**32.1.** La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

**32.2.** Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El cocontratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.

### **ARTÍCULO 33.- RESPONSABILIDAD**

**33.1.-** El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

**33.2.-** El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

### **ARTÍCULO 34° - CONTROLES/ SOLICITUDES DE SERVICIO / MULTAS CONTROLES:**

El Instituto Nacional de Promoción Turística controlará la prestación del servicio objeto de la presente Contratación. El incumplimiento de las pautas establecidas, o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98 y 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

**SOLICITUDES DE SERVICIO:** A fin de establecer las deficiencias en el servicio no corregidas se definen los siguientes tiempos de respuestas máximos en que se debe acudir al reclamo, independientemente de la resolución del mismo.

El adjudicatario deberá disponer del personal, móviles y equipamiento necesario para atender los reclamos en los tiempos de respuesta que se establecen a continuación según el tipo de reclamo.

- **Nivel de prioridad: Alta.** Tiempo de respuesta: 24 horas.

Descripción: compromete el normal funcionamiento de los equipos alquilados o implica un riesgo para el personal del INPROTUR que los utilice

- **Nivel de prioridad: Programada.** Tiempo de respuesta: 7 días corridos.

**MULTAS:** Las deficiencias en el servicio no corregidas por parte del adjudicatario que surjan durante la prestación; el incumplimiento en los tiempos mínimos de respuesta; las deficiencias verificadas

según los indicadores de calidad del servicio; la utilización de insumos y/o maquinarias diferentes a los ofertados; la demora en la entrega de aquellos equipos que pudiesen necesitar ser reemplazados; las quejas y/o reclamos de usuarios; así como cualquier otra deficiencia en la prestación del servicio que se aparte de las condiciones pactadas en los términos de este requerimiento y de los documentos que rigen el presente, previa intimación, serán considerados como incumplimientos dando lugar a intimaciones y apercibimientos posibilitando la aplicación de multas según el siguiente criterio:

- a) Primera Multa: Ante el segundo incumplimiento se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la facturación mensual.
- b) Segunda Multa: Ante el tercer incumplimiento se aplicará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación mensual.
- c) Tercera Multa: Ante el cuarto incumplimiento, se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación mensual.

A partir del quinto incumplimiento la multa se incrementará en un TRES PORCIENTO (3%) de la facturación mensual. Las presentes multas se descontarán de la facturación pendiente de cobro. Las penalidades arriba indicadas que el Organismo podrá aplicar lo son sin perjuicio de la facultad de rescindir en cualquier momento el contrato por culpa del adjudicatario. Las penalidades establecidas no serán aplicables si existieran causales de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. La determinación de la existencia de la causal eximente queda a criterio exclusivo del Organismo.

Entre otros factores, a los fines de determinar los incumplimientos del proveedor y de proceder a la aplicación de las penalidades el Organismo contratante pondrá especial atención a cualquier tipo de desvío o falta de carácter reiterado por el proveedor, ponderando especialmente, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

- Entrega adecuada del equipamiento.
- Velocidad de respuesta ante reclamos realizados.
- Predisposición para atender consultas técnicas sobre los equipos.

#### **ARTÍCULO 35°.- SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO**

No aplica en la presente contratación.

#### **ARTÍCULO 36°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN conformará los servicios y/o prestaciones con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción conforme las

pautas y plazos establecidos en los artículos 88 y 89 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios; Artículos 43 y 44 de la Disposición ONC N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

### **ARTÍCULO 37°.- FACTURACIÓN Y PAGO**

**37.1.-** Facturación: Cada factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la correspondiente solicitud.

#### **FACTURA ORIGINAL: Letra “B” o “C” : con el siguiente detalle:**

- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

El adjudicatario emitirá una factura a mes cumplido, y deberá acreditar mensualmente el total de servicios efectivamente prestados. En caso de que surja alguna diferencia entre los servicios realizados, éstos se ajustarán conforme los servicios realmente ejecutados en cada período. En caso de haberse extendido previamente la facturación correspondiente, dicho ajuste se instrumentará a través de una facturación complementaria o nota de crédito según corresponda, la que se abonará en un plazo de 30 días de verificada la misma

**AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.**

**37.2.-** Pago: Las facturas serán abonadas por esta entidad dentro de los TREINTA (30) días corridos previa conformidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

**37.3.-** Para la presente contratación **NO** se prevé un anticipo en la forma de pago.

**37.4.-** La COMISIÓN DE RECEPCIÓN deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas la conformidad de la recepción correspondiente ya sea parcial o total. Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

**37.5.-** El INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos

Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

**NOTA:** En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo por de adjudicación y el mes al que corresponde la facturación. Las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del Instituto Nacional de Promoción Turística.

**Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.**

#### **ARTÍCULO 38°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN**

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

#### **ARTÍCULO 39°.- ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**39.1.-** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

**39.2.-** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

**39.3.-** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**39.4.-** Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

**39.5.-** Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **ARTÍCULO 40°.- JURISDICCIÓN APLICABLE**

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

**NOTA:** Las presentes cláusulas particulares son complementarias de las que conforman el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado 1.023/01 y su modificatorios, el “ Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Decreto Nº 1.030/16, la Disposición DI-2016-62-E-APN-ONC#JGM que aprueba el “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, la Disposición DI-2016-63-E/-APNONC#JGM que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales .

**ANEXO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto contar con los servicios de una empresa que brinde locación de equipamiento audiovisual, específicamente focalizado en cámara, lentes y recursos de sonido para las producciones audiovisuales a realizar por el INPROTUR

**ACLARACIONES PREVIAS**

- El INPROTUR brindará a quien resulte adjudicatario un calendario mensual de rodajes con una semana de anticipación a la reserva de equipamiento audiovisual requerido. Una vez comunicado el mismo, el equipamiento deberá estar disponible para su utilización, de acuerdo a lo solicitado.
- Asimismo, se deja establecido que, en caso de quedar un remanente de alquileres mensuales sin utilizar, los mismos pasarán a formar parte del disponible en el mes siguiente.
- El calendario podrá ser modificado en reuniones de ajuste de acuerdo a las necesidades del INPROTUR con una antelación de hasta 7 (siete) días hábiles.
- El INPROTUR podrá solicitar el equipamiento por hasta 7 (siete) jornadas al mes, pudiendo ser la solicitud por días corridos o separados, y considerando tanto días de semana como fines de semana.
- Cabe señalar que el retiro y devolución de los equipos al comienzo y fin de cada jornada estará a cargo del equipo técnico del Inprotur. La locación de retiro y devolución de los equipos deberá ser dentro de los límites geográficos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El equipamiento entregado en locación por parte de la empresa adjudicataria al INPROTUR deberá contar con un seguro con cobertura todo riesgo, con alcance en todo el territorio nacional y por su valor íntegro.

## **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se deberá cotizar un monto total, impuestos incluidos, por jornada (de 24 horas cada una), considerando hasta 7 (siete) jornadas por mes.

Los requerimientos técnicos se detallan a continuación:

**CÁMARA MIRRORLESS:** Debe permitir registrar video en 4K a 60FPS y a 4K en 24 FPS y permitir sacar fotos con una calidad superior a 25 Megapíxeles.

A su vez debe cumplir con los siguientes parámetros:

-**Formato de grabación:** XAVC S, XAVC HS

-**Espacio de color:** Grabación Compatible con el estándar ITU-R BT.2100 (gama BT.2020) 48 o similar.

-**Montura de lente:** Montura E o similar, compatible con la cámara fotográfica

-**Perfil de imagen:** Sí (desactivado/PP1-PP11) Parámetros: Nivel de negro, Gamma (películas, fotos, SCinetone, Cine1-4, ITU709, ITU709 [800 %], S-Log2, S-Log3, HLG, HLG1-3), Gamma de negro, Knee, Modo de color, Saturación, Fase de color, Profundidad de color, Detalle, Copia, Restablecimiento

**LENTES:** los mismos deben ser montura E o similar, y compatible con la cámara fotográfica.

a) Tipo de lente: Fijo

Distancia focal: 50mm

Apertura mínima de diafragma: F1.8 o inferior.

b) Tipo de lente: Zoom

Distancia focal: 24-70

Apertura mínima de diafragma: F2.8

## **EQUIPOS DE SONIDO:**

-Dos corbateros con las características que se enumeran a continuación:

-Tecnología inalámbrica; UHF analógico; Transmisores incluidos; 1x petaca con micrófono

-Diversidad: de antenas

-Rango operativo máximo: 330'/100,6 m (línea de visión)

-Tipo de receptor: Montaje de cámara

-Tipo de micrófono: corbata

-Patrón polar: Omnidireccional

Cantidad	Equipo	Jornadas
1	Cámara mirrorles, que grabe video en 4K a 60FPS y a 4K en 24 FPS y tome fotos con una calidad superior a 25 Megapixeles.	Hasta 7 jornadas por mes
1	Lente Zoom 24-70 F2.8, con montura E o similar; compatibles con la cámara.	Hasta 7 jornadas por mes
2	Micrófonos corbateros compatibles con la cámara.	Hasta 7 jornadas por mes
1	Lente fijo 50 mm, F1.8 o inferior, con montura E o similar, compatibles con la cámara.	Hasta 7 jornadas por mes

**IMPORTANTE:**

- **LOS ÍTEMS DETALLADOS EN EL RECUADRO DEBERÁN AJUSTARSE (O SER SIMILARES O DE CALIDAD SUPERIOR) A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS .**
- **SE ENTIENDE POR JORNADA A 24 HRS DE DISPONIBILIDAD NETA PARA USAR EL EQUIPAMIENTO.**
- **EL RETIRO DE EQUIPOS SE REALIZARÁ EL DÍA ANTERIOR Y LA DEVOLUCIÓN EL DÍA SIGUIENTE.**



**ANEXO -PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<u>Cantidad</u>	<u>Equipo</u>	<u>Monto Mensual por 7 jornadas (con impuestos incluidos)</u>	<u>Monto Final por 6 meses (con impuestos incluidos)</u>
1	Cámara mirrorles, que grabe video en 4K a 60FPS y a 4K en 24 FPS y tome fotos con una calidad superior a 25 Megapixeles.	\$	\$
1	Lente Zoom 24-70 F2.8, con montura E o similar; compatibles con la cámara.	\$	\$
2	Micrófonos corbateros compatibles con la cámara.	\$	\$
1	Lente fijo 50 mm, F1.8 o inferior, con montura E o similar, compatibles con la cámara.	\$	\$

- **Monto total de la oferta con impuestos incluidos, expresado en letras:** SON PESOS ARGENTINOS.....  
 .....
- **Monto total de la oferta con impuestos incluidos, expresado en números:**  
 \$.....  
 .....

**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTÍCULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICIÓN N° 63-E/2016 DE LA ONC.**

**Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).**

---

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

---

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

**DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN  
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN  
PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)**

**En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN  
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.**

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

**\*Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación  
previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).**

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse  
del conocimiento de la misma.**

**DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO**  
**DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE**

**En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por el Decreto 1030/16, su manual de procedimientos aprobado por Disposición N° 62-E/2016 de la ONC y Disposición N° 64- E/2016 de la ONC.**

**(Nuevo Sipro)**

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

**\*EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)**

**La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.**

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

**DECLARACIÓN JURADA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA**

La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO, declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º).

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

\*A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

\*Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

\*Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

**DECLARACION JURADA - HABILIDAD PARA CONTRATAR**

<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social; Denominación o Nombre Completo:</b>	

<b>Procedimiento de Selección</b>
-----------------------------------

<b>Tipo:</b>	
<b>Clase:</b>	
<b>Modalidad:</b>	
<b>Número:</b>	
<b>Ejercicio:</b>	
<b>Lugar, día y hora de acto de apertura:</b>	<b>Buenos Aires, C.A.B.A. __/__/2024</b>

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 “ Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional “y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) y g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

<b>RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023 / 2001</b>
--

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren
--

comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos, que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 - PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Inciso derogado por artículo 19 de la Ley N° 25.563.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la LEY 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro

<b>FIRMA:</b>	
<b>ACLARACIÓN:</b>	
<b>CARÁCTER:</b>	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	

**DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD****CUIT:****Razón Social o  
Nombre Completo:**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**DECRETO N° 1030/16**

ARTÍCULO 68°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y sus complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de



posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando de trate de personas de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS ( OCDE ) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluídas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**CARÁCTER:**

**LUGAR Y FECHA:**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares- EX-2024-47963118- -APN-INPROTUR#MI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.